

CIRCULAR No. 29

DE: COMITÉ EJECUTIVO

PARA: SINDICATOS FILIALES

ASUNTO: PAGO DE LA MESADA ADICIONAL; CONCEPTO MINISTERIO DE SALUD SOBRE LA NO APLICACIÓN DEL DECRETO 2943 DE 2013 AL MAGISTERIO Y OTROS TEMAS.

FECHA: BOGOTÁ D.C., 30 DE JUNIO DE 2015

Cordial saludo.

Ante las situaciones presentadas e informadas por los educadores de diversas regiones, el Comité Ejecutivo de FECODE, se permite manifestar lo siguiente:

1. DOCENTES QUE NO LES PAGARON LA MESADA ADICIONAL – MES DE JUNIO DE 2015.

Solicitamos a los sindicatos filiales que en caso de tener casos referidos a este tema, enviar la información de los educadores que en el mes de junio de 2015, no les pagaron la mesada adicional, denominada mesada 14, a pesar de tener el derecho por haberse pensionado antes del 25 de junio de 2003, y perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. DOCENTES QUE NO LES PAGARON LA PENSIÓN DE INVALIDEZ – MES DE MAYO DE 2015.

Así mismo, enviar la información de los educadores pensionados por invalidez, que en el mes de mayo o junio del presente año, no les pagaron la mesada correspondiente.

3. DOCENTES QUE A LA FECHA NO LES HAN PAGADO LOS INTERESES A LAS CESANTÍAS.

De igual forma, requerimos la información de los educadores que a la fecha no les han pagado los intereses a las cesantías, aclarando

que la Fiduprevisora S.A., nos ha informado que es necesario que los docentes afectados soliciten extractos bancarios de los meses de marzo y abril, para constatar si la transacción se efectuó o no y en razón de ello buscar una solución a la situación presentada.

Para atender los casos que se presenten, solicitamos anexar el nombre completo, cédula de ciudadanía, ciudad y banco donde el docente tiene la cuenta.

4. CONCEPTO MINISTERIO DE SALUD POR EL CUAL SE EXCLUYE A LOS MAESTROS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2943 DE 2013.

Remitimos respuesta del Ministerio de Salud, de fecha 14 de noviembre de 2014, por el cual se hace claridad que el Decreto 2943 de 2013, no se aplica a los educadores por ser de régimen especial; en tal sentido se reconoce el derecho a la incapacidad hasta por 3 días y no 2 días, situación que ha venido afectando a los educadores en el momento de ser incapacitados por la IPS, que presta los servicios de salud.

El concepto fue emitido por la Dra. Olga Liliana Sandoval Rodríguez, Subdirectora de Asuntos Normativos Dirección Jurídica – Ministerio de Salud.

Se le solicita a los sindicatos filiales realizar la más amplia divulgación, para que a los docentes no se les afecte en su derecho.

Para cada uno de los casos enunciados, favor enviar los datos pertinentes (nombres, número de cédula y entidad territorial en la cual labora) a los correos electrónicos luisedwardo.varela@yahoo.es y secretariageneral@fecode.edu.co.

Cordialmente,

COMITÉ EJECUTIVO


LUIS EDUARDO VARELA R.
Vicepresidente


RAFAEL DAVID CUELLO R.
Secretario General


FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
fecode
BOGOTÁ, D.C.